



Buenos Aires, 10 de ~~Noviembre~~ de 2017

DICTAMEN CFIPE N° 25/2017

VISTO:

La Actuación N° 14702/17 sobre suscripción de un Convenio Marco de cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Asociación Civil Argentina Cibersegura, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Vicepresidente de este Consejo, Consejero Dr. Alejandro G. Fernández, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y la Asociación Civil Argentina Cibersegura, cuyo objetivo principal será el de establecer las bases generales de colaboración entre las partes para generar actividades conjuntas de promoción y concientización en temas relacionados a la seguridad informática y a la creación de un espacio digital seguro;

Que, menciona el causante, Asociación Argentina Cibersegura es una reconocida asociación civil de bien público que promueve la concientización y educación de los niños, adolescentes y adultos en materia de navegación segura por internet, realizando charlas gratuitas y capacitando a personas interesadas en convertirse en expertos en seguridad;

Que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines, llevando a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que puedan ser de utilidad para ambas partes; diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa con el fin de concientizar a niños, adolescentes y adultos sobre temas de seguridad informática; y

específicamente en relación al delito de grooming; desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia de interés común; generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acuerdos con las necesidades y objetivos de ambas partes;

Que para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, ambas partes podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta;

Que las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso;

Que cada una de las partes nombrarán personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, sugiriéndose, por parte de este Consejo a su Vicepresidente, Consejero Dr. Alejandro G. Fernández; estos coordinadores no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el convenio marco y/o los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones;

Que el convenio propuesto no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, acordando las mismas dar pautas para la resolución de publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas estime adecuado, considerando los fines del mismo;

Que con motivo del Convenio propiciado, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven;

Que se establecen pautas para la solución de controversias que pudiera surgir en relación al Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, constituyendo las partes sus respectivos domicilios y lo atinente a la resolución de los mismos;

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se

ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 7731/2017 del 10 de julio del corriente año por medio del cual se concluye que si bien no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones se sugiere establecer un plazo menor al propuesto para rescindir el convenio;

Que a fs. 14 la vicepresidencia de este Consejo solicita modificar el plazo al que se refiere el considerando precedente reduciéndolo a tres meses y, al mismo tiempo, remite datos fiscales de la Asociación co-contratante;

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
DICTAMINA:**

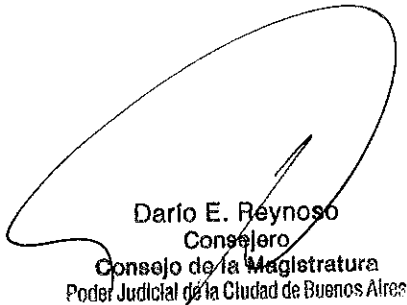
Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Asociación Civil Argentina Cibersegura, que forma parte integrante del presente y se acompaña como ANEXO I;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento;

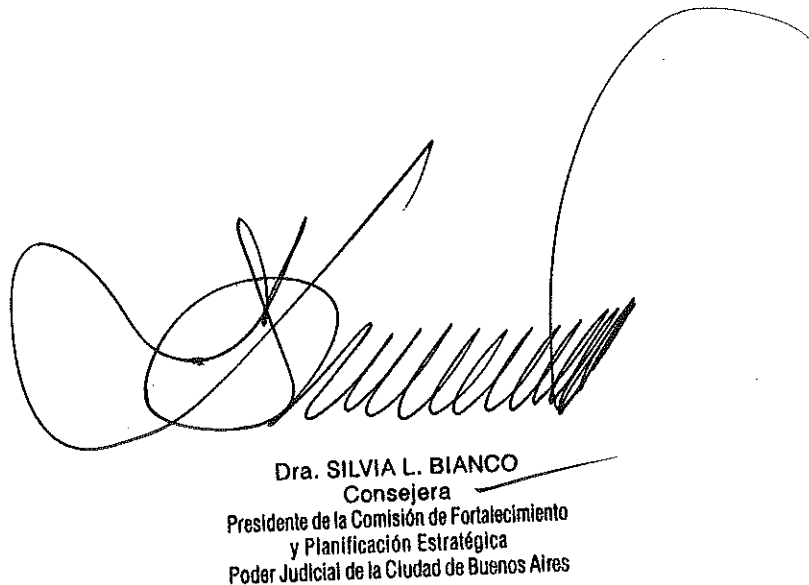
Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros que se nombre al Sr. Vicepresidente de este Consejo, Consejero Dr. Alejandro G. Fernández, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio;

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE 28/2017



Darío E. Reynoso
Consejero
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Dra. SILVIA L. BIANCO
Consejera
Presidente de la Comisión de Fortalecimiento
y Planificación Estratégica
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACION CIVIL ARGENTINA CIBERSEGURA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela Basterra, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, y por la otra la Asociación Argentina Cibersegura, en adelante “LA ASOCIACIÓN”, representada en este acto por su Presidente, Sebastián Bortnik, con domicilio legal en la calle Rincón N° 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA ASOCIACION dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes;

- b) Diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa con el fin de concientizar a niños, adolescentes y adultos sobre temas de seguridad informática; y específicamente en relación al delito de grooming.
- c) Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia de interés común;
- d) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acuerdos con las necesidades y objetivos de ambas partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por parte de LA ASOCIACIÓN: Sebastián Bortnik, Presidente.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas Partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DECIMO PRIMERA RESCISION.- Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra Parte con treinta días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DECIMO SEGUNDA.VIGENCIA.- El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un periodo similar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los () días del mes de de 2017.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Su Presidenta Dra. Marcela Basterra

.....

Por la ASOCIACION ARGENTINA CIBERSEGURA

Su Presidente Sebastián Bortnik

.....